

ACUERDO MINISTERIAL No. 007

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la educación, el hábitat seguro y saludable, y vivienda adecuada y digna, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado debe adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

**Que**, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social debe guiarse por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;

**Que**, el artículo 341 de la Norma Suprema, bajo el Título: *"Régimen del Buen Vivir"* y el Capítulo *"Inclusión y Equidad"*, establece que: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social (...)"*;



**Que**, la Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes, en su artículo 3, establece: “(...) *Contribución de los jóvenes a los derechos humanos.- Los Estados Parte en la presente convención, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia. (...)*”;

**Que**, el Ecuador es miembro del Organismo Internacional de Juventud (OIJ), organismo de acción de carácter intergubernamental conformado por 21 países, que vincula los diferentes actores sociales para fortalecer e impulsar la potente capacidad de transformación de las personas jóvenes de la región, como estrategia para el desarrollo sostenible, la inclusión y la cohesión social en la región;

**Que**, Ecuador es miembro del Pacto Iberoamericano de Juventud suscrito en Medellín, Colombia el 9 de septiembre de 2016, el cual reconoce la importancia de establecer una alianza regional que defina un marco de coordinación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado la academia y la cooperación internacional para el desarrollo de las políticas, programas y proyectos e iniciativas que incidan en las realidades de las Juventudes;

**Que**, el artículo 41 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en su parte pertinente establece que el Estado podrá delegar cualquier otra forma contractual o administrativa de acuerdo con la ley;

**Que**, la Ley de la Juventud publicada mediante registro oficial 439 de 24 de octubre de 2001, en su artículo 1: “(...) *reconoce las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promuevan el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, de fecha 25 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la creación de la Misión "Toda una Vida", para garantizar los derechos de las personas en todo el ciclo de vida;

**Que**, el referido Decreto No. 11 determina que: “*El "Plan Toda una Vida" constituye un conjunto de programas específicos para garantizar el desarrollo integral de las niñas y niños; **mejorar las capacidades y generar mayores oportunidades para las y los jóvenes (...)***”;

**Que**, el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, establece: “*Transfórmese la Dirección de Juventudes del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la Secretaría Técnica de Juventudes, adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a garantizar los derechos de los jóvenes de manera intersectorial y articulada entre niveles de gobierno, generando eficiencia y eficacia en el marco de la Misión "Toda una Vida"*”;

**Que**, la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo No. 11, dispone que: “*La Secretaría Técnica de Juventudes contará con la estructura administrativa, recursos humanos y bienes de la Dirección Nacional de Juventudes y sus procesos*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designa como Ministra de Inclusión Económica y Social a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

**Que**, el artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su literal g), determina que la Secretaría Técnica es el: *“Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional”*;

**Que**, el artículo 55 del referido Estatuto, en relación a la delegación de atribuciones, establece que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

**Que**, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión del MIES: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”*;

**Que**, el artículo 9 del referido Estatuto, respecto a las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece que: *“Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social:*

*1. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, **juventud**, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria”*;

**Que**, el numeral 2.1.1.2.1 del Estatuto del MIES, establece como la misión de la Gestión de la Juventud: *“Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de estrategias que generen espacios de actoría, articulación, participación, oportunidades y capacidades para jóvenes con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria”*;

**Que**, en marzo de 2015, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, implementó a nivel nacional la Misión Leonidas Proaño cuyo objetivo es el de articular intersectorialmente la implementación de la política pública de juventudes;

**Que**, la Subsecretaría de Atención Intergeneracional del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emite el respectivo Informe Técnico de Viabilidad respecto de la transferencia de todas las atribuciones y responsabilidades definidas para la Dirección de la Juventud constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social hacia la a la Secretaría Técnica de Juventudes; así como, la delegación de competencias a efectos del cumplimiento de su misión y objetivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17, inciso primero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Transferir a la Secretaría Técnica de Juventudes todas las atribuciones y responsabilidades definidas para la Dirección de la Juventud constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 000080 de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 329 de fecha 19 de junio de 2015.

**Artículo 2.-** Transferir a la Secretaría Técnica de Juventudes, la gestión de la Misión Leonidas Proaño.

**Artículo 3.-** Delegar a la Secretaría Técnica de Juventudes SETEJU, todas las competencias que se requieran a efectos de la implementación de las políticas públicas relativas a la etapa etaria correspondiente a las y los jóvenes.

**Artículo 4.-** Delegar a la Secretaría Técnica de Juventudes SETEJU, el levantamiento, elaboración, proyección y ejecución de planes y proyectos que generen beneficios a la juventud ecuatoriana. Al efecto, se observarán todos los lineamientos establecidos en la normativa pertinente.

**Artículo 5.-** Delegar a la Secretaría Técnica de Juventudes, la suscripción de convenios de Cooperación, que permitan alcanzar sus objetivos. Para tal efecto, la SETEJU expedirá los manuales en el marco del "Plan Todo Una Vida"; así como, la normativa técnica y todos los instrumentos legales que requiere su gestión.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la gestión de las presentes delegaciones, la Secretaría Técnica de Juventudes informará al Viceministerio de Inclusión Social.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera del MIES, el proceso de transferencia de la estructura administrativa, recursos humanos y bienes que correspondían a la Dirección Nacional de Juventudes y sus procesos hacia la Secretaría Técnica de Juventudes, para que dicha transferencia sea formalizada conforme a la normativa pertinente; así mismo, encárguese a la Subsecretaría de Atención Intergeneracional el apoyo técnico pertinente y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de los instrumentos legales que correspondan.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Hasta que la Secretaría Técnica de Juventudes cuente con su estructura definitiva, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, los técnicos de servicios sociales de cada jurisdicción en el marco del plan de trabajo que establezca el MIES y la Secretaría Técnica de Juventudes gestionarán lo relativo a las políticas públicas de juventudes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 ENE. 2018**



Lourdes Berenice Cordero Molina  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

11 11 11